

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, la Resolución 988 de 2005, por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ y,

CONSIDERANDO

1. Que el Director General de la Corporación es el encargado de velar, dirigir y hacer cumplir las funciones de la entidad.
2. Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío es un Ente Corporativo de carácter público, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de los términos de la Ley.
3. Que el Director General de la Corporación en ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades, dictar todas las actuaciones tendientes a la adopción de los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Entidad.
4. Que el Decreto 1083 de 2015, establece en su artículo 2.2.5.10.1 que la Comisión es una de las situaciones administrativas en que puede encontrarse los servidores públicos. A su vez, el artículo 2.2.5.10.17 y 2.2.5.10.18 ibídem, determinan que el empleado se encuentra en Comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias del cargo en un lugar diferente al de la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular; la comisión puede ser de servicio para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realiza visitas de observación, que interesen a la administración o que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
5. Que frente a la Comisión de Servicio el artículo 2.2.5.10.21 del Decreto 1083 de 2015, manifiesta que hace parte de los deberes de todo empleado la comisión de servicios y no constituye forma de provisión de empleos. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia y las instrucciones de gobierno, y el comisionado tiene derecho a su remuneración en pesos colombianos, así la comisión sea fuera del territorio nacional.
6. Que los artículos 61 y 71 del Decreto 1042 de 1978, señalan que:

"Artículo 61: De los viáticos: "Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos".

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO"

"Artículo 71: De los gastos de transporte. Los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del gobierno".

7. Que mediante decreto, el Gobierno Nacional fija anualmente la escala máxima de viáticos a que tienen derecho los funcionarios comisionados, de acuerdo con el lugar de la comisión y con su remuneración.
8. Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
9. Que en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad dispuestos en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), según los cuales corresponde a las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad; proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos y; asegurar que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es necesario establecer el procedimiento administrativo que reglamente en la Corporación Autónoma Regional del Quindío el trámite de las comisiones de servicios de funcionarios.
10. Que en ese orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional del Quindío encuentra procedente racionalizar las escalas de los viáticos y gastos de transporte para los funcionarios de la Corporación, que en razón de sus funciones, que le sea conferidas Comisión dentro o fuera del Departamento del Quindío, para desarrollar sus actividades en sitio diferente a la sede habitual de sus labores.
11. Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío ha suscrito varios pliegos de negociación sindical con SINTRAMBIENTE Armenia, en los cuales se han aprobado diferentes cláusulas que implican el reconocimiento de viáticos y gastos de viajes, los cuales fueron reglamentados en su momento mediante la Resolución 685 de 2013 y modificado por la Resolución 065 de 2015.
12. Que a través del Pliego de Negociación Sindical suscrito entre SINTRAMBIENTE y la Corporación Autónoma Regional del Quindío para la vigencia 2016-2017, se acordaron temas relacionados con el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje dentro o fuera de la jurisdicción del Departamento del Quindío, y las condiciones para los eventos sindicales.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO"

13. Que en vista de los cambios que existen en los pliegos de negociación sindical de las vigencias anteriores y la actual, la entidad considera necesario aprobar el nuevo reglamento interno de viáticos y gastos de viaje de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual hace parte integra del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje para la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual consta de 27 artículos de conformidad con el anexo que forma parte integra de la presente resolución.

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo Tercero: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

23 AGO 2016


JAMES CASTAÑO HERRERA
Director General (E)

Elaboró: Gladys Aristizabal, Profesional del área de talento humano. 
Leydi Paola Pavas, Profesional de Presupuesto. 
Revisó: María Victoria Giraldo, SAF 
María Elena Ramírez S., Jefe OAJ (e) 
Katherine Parra Padilla, Abogada OAJ 
Laura Vanessa Acuña, Abogada Contralista OAJ 